



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



Municipalidad de
EL AGUSTINO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ENFRENTAR PROBLEMAS
COMUNES EN ÁREAS LÍMITROFES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** para el desarrollo de estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes en áreas limítrofes, que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, en adelante **MUNI AGUSTINO**, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, identificada con RUC N° 20131377909, debidamente representada por su Alcalde, señor Richard Robert Soria Fuerte, identificado con DNI N° 09776559, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS** en adelante **MUNI SAN LUIS**, con domicilio legal en la Av. Del Aire N° 1540, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, identificada con RUC N° 20131378115, debidamente representada por su Alcalde, señor Ricardo Robert Pérez Castro, identificado con DNI N° 08419544, quienes, en lo sucesivo, para toda mención en forma conjunta se entenderán como **LAS PARTES** y proceden en ejercicio de las facultades que les confiere el inciso 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LAS PARTES son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecida en la constitución y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

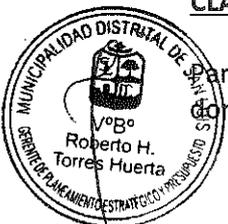
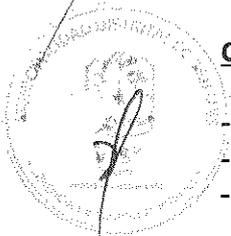
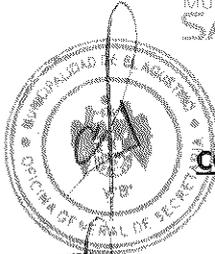
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones de colaboración mutua que se realicen en forma coordinada y conjunta entre los servicios públicos de los municipios, con el fin de desarrollar estrategias para enfrentar problemas comunes en las áreas limítrofes, a través de actividades y lineamientos en materia de seguridad ciudadana, así como de fiscalización, control municipal y seguridad vial orientadas a mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos para los ciudadanos de los citados distritos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y programas cuya naturaleza requiera un acuerdo por escrito, donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o cronograma de actividades, se





MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



Municipalidad de
EL AGUSTINO

suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A la firma del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan implementar acciones de planificación, coordinación y articulación en la organización, programación y conducción de acciones relacionadas a la seguridad ciudadana, así como de fiscalización, control municipal y seguridad vial, orientadas a realizar actividades, operaciones conjuntas, simultáneas y coordinadas, en apoyo a la Policía Nacional de Perú, promoviendo la participación ciudadana y del sector privado, a fin de que se involucren de manera directa en el desarrollo de las actividades señaladas, haciendo uso racional y eficiente de los recursos asignados para tal fin, de acuerdo a lo siguiente:

5.1. En materia de Seguridad Ciudadana:

- Establecer planes, cronogramas y acciones para la realización de patrullajes simultáneos en áreas limítrofes a través de la asociación de capacidades operativas, con el fin de contrarrestar las actividades delictivas e ilícitas, tomando en consideración desarrollar acciones de vigilancia, protección y seguridad ciudadana en espacios territoriales adyacentes cuando el caso de urgencia así lo requiera, tal como está dispuesto en el serenazgo municipal sin fronteras.
- Mantener un canal de información directo entre los respectivos Centros de Operaciones de los municipios, para intercambiar información estadística vinculada a delitos y faltas, cuya ocurrencia se haya producido en las áreas adyacentes a los límites de los distritos, con el fin de mantener actualizados los correspondientes mapas de riesgo e información de interés.
- Establecer mecanismos de cooperación en materia de instrucción y entrenamiento dirigido al personal de Serenos, pudiéndose efectuar el intercambio de instructores y alumnos, con el fin de que estos puedan participar en las capacitaciones respectivas.
- Mantener comunicación directa entre los Centros de Operaciones de los municipios, con el fin de activar cualquier tipo de alerta, plan cerco, efectuar seguimiento y vigilancia, entre otros, de manera oportuna, cuando la comisión de un delito se haya producido en áreas adyacentes a los límites de los distritos.
- Establecer medidas necesarias para la interoperabilidad e interconexión articulada y coordinada entre los Centros de Operaciones de los municipios, con capacidad de transmisión recíproca de datos, imágenes, videos, conocimientos, experiencias y/o lecciones aprendidas, facilitando el acceso de visualización de las cámaras de videovigilancia que se encuentren ubicadas en los límites distritales.





MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



Municipalidad de
EL AGUSTINO

- Establecer, protocolos y procedimientos estandarizados, a fin de optimizar las funciones generales y específicas de los serenos que operan en áreas limítrofes de los distritos.

5.2. En materia de Fiscalización, Control Municipal y Tránsito.

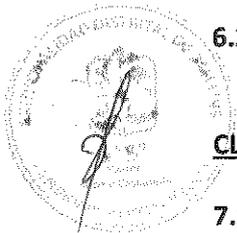
- Realizar acciones de fiscalización y control municipal de forma programada y simultánea, en las avenidas y/o calles limítrofes correspondientes a la omisión de ordenanzas y/o comisión de infracciones detectadas.
- Ejecutar, supervisar y controlar las actividades realizadas con el transporte público y relacionadas a la seguridad vial, en las avenidas principales que dividen a los distritos.
- Programar operativos en conjunto periódicamente, con el acompañamiento de la Policía Nacional del Perú, para las intervenciones en materia de tránsito y transporte público.
- Establecer mecanismos de cooperación en materia de capacitación para el personal de inspectores y supervisores de fiscalización, pudiéndose realizar el intercambio de instructores y alumnos con el fin de que estos puedan participar en las capacitaciones respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 6.1. El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción, renovables previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá a la otra expresar su solicitud de renovación, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, en este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- 7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas, en este caso, la parte que cumpla, quedarán exenta de cualquier responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



Municipalidad de
EL AGUSTINO



7.4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, se precisará en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. El presente convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** durante o como consecuencia del cumplimiento de los compromisos, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter de confidencial; por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a ambas Municipalidades, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los/las siguientes representantes:

Por la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

- El Gerente de Servicios Públicos

Por la **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

- El Gerente de Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1. **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

11.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.





MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



Municipalidad de
EL AGUSTINO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

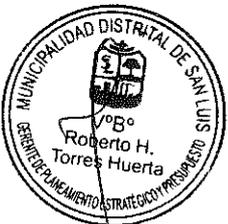
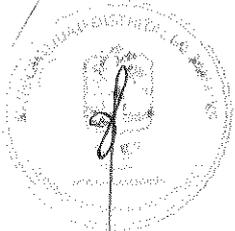
- 12.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.
- 12.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente convenio, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 13.2. Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran que en la ejecución del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado al mismo.
- 14.2. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar, directa e indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.
- 14.3. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran qué, de acuerdo a sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, directivos, servidores, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 14.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra, sobre un evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.



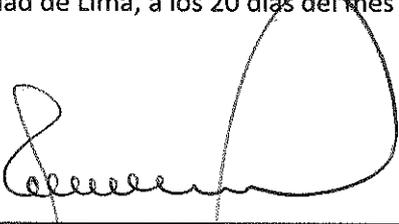


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

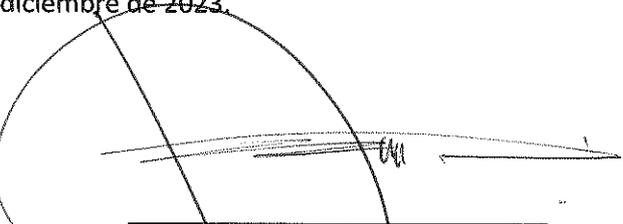
- 15.1. Todas las comunicaciones que se cursen entre **LAS PARTES**, se realizarán en los domicilios indicados por cada uno de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.
- 15.2. Para efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

LAS PARTES en señal de conformidad, suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares

En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de diciembre de 2023.



Richard Robert Soria Fuerte
ALCALDE
Municipalidad Distrital de El Agustino



Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE
Municipalidad Distrital de San Luis

